

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/309
14 de marzo de 2002

(02-1345)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESPUESTA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO RELATIVA AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

Nota de la Secretaría

En diciembre de 2001, el Presidente del Comité de Comercio y Desarrollo se dirigió por escrito al Presidente del Comité MSF para pedirle información sobre los debates u otros acontecimientos habidos en el Comité MSF sobre el trato especial y diferenciado. Para información del Comité, se reproduce seguidamente la respuesta del Presidente.

"...

El Comité MSF emprendió por primera vez debates sistemáticos sobre el trato especial y diferenciado en el contexto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) en el curso de su examen del funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF en 1998-99. En su informe sobre ese examen (G/SPS/12), el Comité MSF tomó nota de que los procedimientos de notificación de las medidas MSF propuestas permitían que los países en desarrollo Miembros identificasen los posibles problemas que se les planteasen para dar cumplimiento a las nuevas prescripciones, que podrían afectar negativamente a sus exportaciones antes de la entrada en vigor de las nuevas medidas. El Comité MSF subrayó que los Miembros deberían, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 10, conceder plazos más largos para el cumplimiento con respecto a los productos de interés para los países en desarrollo Miembros. El Comité MSF también recordó que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 10 del Acuerdo MSF los países en desarrollo Miembros podían solicitar excepciones adicionales limitadas en el tiempo con respecto a cualquier obligación dimanante del Acuerdo MSF, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de finanzas, comercio y desarrollo; sin embargo, durante el período correspondiente al examen no se había presentado ninguna solicitud concreta.

El Comité MSF convino en examinar las inquietudes de los países en desarrollo con respecto al Acuerdo MSF como asunto incluido regularmente en su orden del día a partir de marzo de 1999. En los debates iniciales se señalaron algunas de esas preocupaciones, en particular con respecto al trato especial y diferenciado. El Comité MSF convino en, centrar sus debates, a partir de marzo de 2000 en las cuestiones particulares planteadas por los países en desarrollo, sobre la base de los documentos presentados por los Miembros. La primera cuestión específica considerada por el Comité MSF fue el trato especial y diferenciado, que se examinó en sus reuniones de junio y noviembre de 2000. La Secretaría preparó un documento de antecedentes en el que resumían los debates habidos hasta la fecha en el Comité MSF sobre las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado (G/SPS/W/105).

Cierto número de países en desarrollo Miembros subrayaron la necesidad de disponer de plazos más largos para cumplir las prescripciones relativas a los productos de interés para los países en desarrollo, con arreglo al párrafo 2 del artículo 10 del Acuerdo MSF, y algunos sugirieron que ese plazo fuese de al menos 12 meses. Otra preocupación expresada fue la necesidad de asistencia financiera y técnica para lograr una participación efectiva de los países en desarrollo en las organizaciones internacionales de normalización pertinentes. Algunos Miembros pusieron también de relieve la necesidad de que el trato especial y diferenciado se complementase con una asistencia técnica suficiente para reforzar la capacidad de los países en desarrollo para hacer frente a problemas científicos, especialmente la evaluación de los riesgos, y para mejorar las instalaciones de laboratorio y las tecnologías necesarias para cumplir las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF. Los países en desarrollo tropezaban frecuentemente con dificultades para aplicar las nuevas metodologías, y algunos Miembros señalaron que en las directrices sobre el párrafo 2 del artículo 10 se podían abordar las inquietudes de los países en desarrollo en sectores específicos tales como el análisis de riesgos y puntos críticos de control.

Durante esos debates, algunos Miembros señalaron que sería muy conveniente que se dieran al Comité MSF ejemplos concretos de la necesidad de trato especial y diferenciado, particularmente cuando ese trato guardaba relación con la utilización de nuevas tecnologías. Otros pidieron que se dieran ejemplos específicos de la forma en que las disposiciones vigentes sobre el trato especial y diferenciado no habían respondido a las expectativas de los gobiernos y de los productores de los países en desarrollo, a fin de que las autoridades encargadas de la reglamentación pudieran hacer que las disposiciones del artículo 10 fueran más beneficiosas para los países en desarrollo. También se señaló que el Comité MSF había apoyado las actividades encaminadas a lograr que se prestase asistencia técnica para atender las necesidades de los países en desarrollo preparando un repertorio de las diferentes solicitudes de asistencia técnica y documentando las actividades de asistencia técnica anteriores y actuales de los Miembros. Se señaló que los gobiernos, aunque estaban dispuestos a proceder con flexibilidad al ultimar las reglamentaciones y prorrogar los plazos para la aplicación, no estaban dispuestos a poner en peligro la salud pública. Algunos Miembros expresaron también su inquietud por la posibilidad de que un trato especial muy extendido pudiera suscitar preocupaciones por la discriminación. Los representantes de las organizaciones de normalización pertinentes señalaron que en los últimos años había aumentado la participación de los países en desarrollo en sus actividades de normalización y pusieron de relieve las diversas medidas que se estaban adoptando para facilitar aún más esa participación. Los debates se resumen en los informes de las reuniones del Comité MSF publicados con las firmas G/SPS/R/19 y G/SPS/R/20.

En las reuniones del Comité MSF celebradas posteriormente, los debates sobre las preocupaciones de los países en desarrollo se han centrado principalmente en la cuestión de la aplicación del artículo 4 del Acuerdo MSF, relativo a la equivalencia de las medidas MSF, y, más recientemente, en la cooperación técnica y la asistencia. El Comité adoptó, en octubre de 2001, una decisión destinada a facilitar la aplicación del artículo 4 (G/SPS/19). En relación con la reunión del Comité MSF de marzo de 2001 se celebró una reunión práctica especial sobre los procedimientos de las organizaciones de normalización pertinentes, reunión en la que se prestó particular atención a la forma de mejorar la participación de los países en desarrollo en esas actividades.

Hasta la fecha, ningún Miembro ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10, ninguna excepción limitada en el tiempo con respecto a ninguna de las obligaciones impuestas por el Acuerdo MSF.

Al mismo tiempo, el Consejo General, al estudiar las cuestiones relativas a la aplicación, examinó también muchas de las inquietudes planteadas en el Comité MSF en relación con el trato especial y diferenciado. Entre esas cuestiones figuraban la aclaración de qué constituía un "plazo más largo" en el contexto del párrafo 2 del artículo 10 y de qué era el "plazo prudencial" entre la publicación y la entrada en vigor de una medida al que se refería el párrafo 2 del anexo B del Acuerdo MSF. En la Decisión sobre cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación adoptada en la Cuarta Conferencia Ministerial se abordaron estas inquietudes concernientes al trato especial y diferenciado. Además, a petición del Consejo General, el Director General ha seguido cooperando con las organizaciones financieras y de normalización pertinentes para facilitar la participación efectiva de los países en desarrollo en las actividades de normalización y para coordinar la asistencia técnica relacionada con las MSF.¹

Las preocupaciones de los países en desarrollo continúan siendo un punto permanente del orden del día de todas las reuniones ordinarias del Comité MSF, y cualquier Miembro puede plantear, en este contexto, cuestiones relativas al trato especial y diferenciado. Lo que es igualmente importante, el Comité MSF estudia en cada reunión ordinaria cualquier inquietud específica que un Miembro desee plantear en relación con el comercio, lo que da una oportunidad más de examinar problemas concretos referentes a la necesidad de un trato especial y diferenciado. El Comité MSF ha acordado también seguir prestando especial atención a la cooperación técnica y a la asistencia mediante reuniones formales e informales durante los próximos meses.

..."

¹ También se ha informado al respecto en los documentos WT/GC/42, WT/GC/45, WT/GC/46/Rev.1, WT/GC/54 y WT/MIN(01)/ST/97.